

RESOLUCION NUMERO 02-SAPP-4/05/2015

SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA.-Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, cuatro de mayo del año dos mil quince.

VISTAS: Para resolver las diligencias contenidas en el expediente administrativo **SAPP-010-2013** relacionadas con la **“SOLICITUD DE APROBACION DE LOS PLANOS, MEMORIA DESCRIPTIVA Y LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO FBO EN LA TERMINAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL TONCONTIN,** presentada por el Concesionario **INTERAIRPORTS S. A.;** se valoran los siguientes elementos esenciales:

ANTECEDENTES

El 31 de agosto del 2013 el Abogado Luis Fernando Zuniga Cáceres inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número 07493, actuando en su condición de Apoderado Legal de la sociedad mercantil **INTERAIRPORTS SOCIEDAD ANONIMA,** Concesionario de los Aeropuertos de Toncontin (Tegucigalpa), Goloson (La Ceiba), Juan Manuel Gálvez (Roatán) y Ramón Villeda Morales (San Pedro Sula), presentó ante la Superintendencia solicitud de **APROBACION** de los planos, memoria descriptiva y la construcción del proyecto FBO (fixed base operator/ operador de base fija) en la terminal del aeropuerto Toncontin, misma que en fecha 11 de Abril de 2014 reformulo como **“PROYECTO PLATAFORMA PARA SERVICIO A LA AVIACION GENERAL CORPORATIVA Y PRIVADA”.**

SECCION EXPOSITIVA

CONSIDERANDO UNO (1): Que en el párrafo cuarto de la cláusula 7.1.2 del Contrato de Concesión, se establece la condición de que **“el Concesionario solo podrá desarrollar obras y proyectos que hayan sido identificados en el Plan Maestro”;** y en el primer párrafo de la cláusula 7.2.3. se le impone al Concesionario la obligación de que **“preparará o se asegurará que se preparen y remitirá los planos y diseños detallados incluyendo especificaciones relacionadas con los trabajos a ser ejecutados con sujeción al Plan Maestro, para su respectiva aprobación por el ente regulador”.**

CONSIDERANDO DOS (2): Que al observar el Concesionario la condición de solicitar aprobación para desarrollar una obra que se encuentra incorporada en el Plan Maestro del aeropuerto Toncontin, cumpliendo la obligación de presentar los planos y diseños del proyecto; con la formalidad que impone el debido proceso, la solicitud fue admitida y para decidir se solicitaron los informes y dictámenes correspondientes.

CONSIDERANDO TRES (3): Que la Dirección General de Aeronáutica Civil en providencia de fecha 14 de octubre del 2014, aprueba el Informe de su Departamento de Certificación y Vigilancia de Aeródromos, el cual se pronuncia favorablemente para que se autorice la construcción del proyecto siempre y cuando el Concesionario cumpla con los siguientes requisitos: 1) Indicar la nave crítica utilizada para el diseño de los puestos de

estacionamiento de helicópteros, 2) Eliminar el puesto de estacionamiento de helicópteros diseñado al oeste del aeropuerto frente a las instalaciones de Swissport por obstaculizar la continuidad de la calle de servicio, 3) Eliminar la señal de preferencia para el paso de aeronaves que se encuentra diseñada frente a la estación del servicio de extinción de incendios (SEI), para que en una emergencia los vehículos del SEI tengan su salida libre de obstáculos, 4) Diseñar según las normas y métodos recomendados en el anexo 14 volumen II, los puestos de estacionamiento de helicópteros y las áreas de seguridad que los circundan.- Respecto a lo relacionado con la seguridad aeroportuaria la Dirección General de Aeronáutica Civil no se pronuncia ya que los asuntos de dicha materia fueron asumidos por la División de Seguridad Aeroportuaria (DSA) dependiente de la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII), al tenor de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo PCM-053-2014 publicado en la Gaceta el 25 de Agosto de 2014.

CONSIDERANDO CUATRO (4): Que para conocer sobre aspectos relacionados con la seguridad aeroportuaria vinculantes a la actividad a realizar de acuerdo a los componentes que conforman el proyecto, se ordenó el traslado de las diligencias a División de Seguridad Aeroportuaria (DSA) dependiente de la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII), entidad que en oficio DSA-01-2014 de fecha 8 de diciembre de 2014, recomienda no autorizar la remodelación de la terminal aeroportuaria pero que el Concesionario puede hacer uso de instalaciones y espacios disponibles en otras áreas para la construcción, sin afectar las actuales instalaciones asignadas a la policía nacional y otras fuerzas del orden dentro del aeropuerto.

CONSIDERANDO CINCO (5): Que siendo evidente la existencia de inconvenientes para construir el proyecto conforme los planos y diseños presentados por el Concesionario por razones de seguridad aeroportuaria; en concordancia con la opción recomendada por la División de Seguridad Aeroportuaria (DSA) dependiente de la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII) para construir el proyecto, se le solicitó al Concesionario presentara una propuesta alterna misma que en fecha 5 de marzo de 2015 fue presentada.

CONSIDERANDO SEIS (6): Que para que emitiera pronunciamiento, la propuesta alterna para construir el proyecto presentada por el Concesionario fue remitida a la División de Seguridad Aeroportuaria (DSA) dependiente de la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII), entidad que Opina tal como consta en el oficio DSA-020-2015 de fecha 23 de marzo de 2015, que la propuesta alterna cumple con todos los requerimientos de seguridad aeroportuaria.

CONSIDERANDO SIETE (7): Que la Superintendencia de Alianza Público Privada en su condición de entidad colegiada creada por el Congreso Nacional de la Republica, con atribuciones para la regulación control y seguimiento de la realización de obras y prestación de servicios mediante Alianza Publico Privada, aunque ya estén en proceso de ejecución o

hubieren sido contratadas antes de la entrada en vigencia de la Ley de Promoción de la Alianza Publico Privada, en cuyo caso se seguirán rigiendo por las condiciones acordadas en los contratos; analizada la solicitud de mérito por su Dirección Técnica, en sesión ordinaria celebrada por los Superintendentes el lunes 4 de mayo de 2015, la sometió a deliberación acordando por unanimidad aprobar la construcción del proyecto.

SECCION DISPOSITIVA

POR TANTO: La Superintendencia de Alianza Público Privada, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 1, 7, 116, 120 y 122 de la Ley General de Administración Pública; 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 21, 22, 23 y 39 de la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada; 79 y 99 del Reglamento de la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada; clausulas 7.1.2 y 7.2.3 del Contrato de Concesión de los Aeropuertos de Toncontin (Tegucigalpa), Goloson (La Ceiba), Juan Manuel Gálvez (Roatán) y Ramón Villeda Morales (San Pedro Sula) **RESUELVE:**

Primero.- Declarar procedente y aprobar la solicitud de APROBACION DE LOS PLANOS, MEMORIA DESCRIPTIVA Y LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO FBO EN LA TERMINAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL TONCONTIN, presentada por el Concesionario **INTERAIRPORTS S. A** reformulada como “PROYECTO PLATAFORMA PARA SERVICIO A LA AVIACION GENERAL CORPORATIVA Y PRIVADA”, de acuerdo a la propuesta alterna presentada en fecha 5 de marzo de 2015.

Segundo.- Autorizar la construcción del proyecto de conformidad con los planos, diseños y especificaciones de la propuesta alterna de fecha 5 de marzo de 2015 presentados por el Concesionario, cumpliendo además los requisitos que se enuncian en el Considerando tres (3), establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil denominada ahora Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil.

Tercero.- Instruir a la Dirección Técnica de la Superintendencia para que efectúe el control y supervisión durante el proceso constructivo del proyecto y adopte las medidas que considere oportunas.

Cuarto.- Para conocimiento y uso de las atribuciones legales de que se encuentra investido, comunicar la presente Resolución al **DIRECTOR GENERAL** de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil.

NOTIFIQUESE.


ING. DAVID IGNACIO WILLIAMS
SUPERINTENDENTE PRESIDENTE


ABOGADO RAMON ECHEVERRIA
SECRETARIO GENERAL



es

la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a las seis (06) de la tarde del mes
de mayo del año dos mil quince (2015), notificado que fue
el Abogado Luis Fernando Zúñiga Cáceres, de la Resolución
que antecede, firmando para constancia, siendo las
3:02 pm







RESOLUCION NUMERO 03-SAPP-4/05/2015

SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA.-Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, cuatro de mayo del año dos mil quince.

VISTAS: Para resolver las diligencias contenidas en el expediente administrativo **SAPP-003-2015** relacionadas con la **“SOLICITUD DE APROBACION DE LOS PLANOS, MEMORIA DESCRIPTIVA Y LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE LA AVIACION GENERAL CORPORATIVA Y PRIVADA EN LA TERMINAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN MANUEL GALVEZ**, presentada por el Concesionario **INTERAIRPORTS S. A.**; se valoran los siguientes elementos esenciales:

ANTECEDENTES

El 13 de febrero del 2015 el Abogado Luis Fernando Zuniga Cáceres inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número 07493, actuando en su condición de Apoderado Legal de la sociedad mercantil **INTERAIRPORTS SOCIEDAD ANONIMA**, Concesionario de los Aeropuertos de Toncontin (Tegucigalpa), Goloson (La Ceiba), Juan Manuel Gálvez (Roatán) y Ramón Villeda Morales (San Pedro Sula), presentó ante la Superintendencia solicitud de **APROBACION** de los planos, memoria descriptiva y la construcción del proyecto de Infraestructura para prestar el servicio de la Aviación General Corporativa y Privada en la terminal del aeropuerto Juan Manuel Gálvez (Roatán).

SECCION EXPOSITIVA

CONSIDERANDO UNO (1): Que en el Contrato de Concesión, párrafo cuarto de la cláusula 7.1.2 se establece la condición de que “el Concesionario solo podrá desarrollar obras y proyectos que hayan sido identificados en el Plan Maestro”; y en el primer párrafo de la cláusula 7.2.3. se impone la obligación de que “el Concesionario preparará o se asegurará que se preparen y remitirá los planos y diseños detallados incluyendo especificaciones relacionadas con los trabajos a ser ejecutados con sujeción al Plan Maestro, para su respectiva aprobación por el ente regulador”.

CONSIDERANDO DOS (2): Que al observar el Concesionario la condición de solicitar aprobación para desarrollar una obra que se encuentra incorporada en el Plan Maestro del aeropuerto Juan Manuel Gálvez (Roatán), cumpliendo la obligación de presentar los planos y diseños del proyecto; con la formalidad que impone el debido proceso, la solicitud fue admitida y para decidir se solicitaron los informes y dictámenes correspondientes.

CONSIDERANDO TRES (3): Que la Dirección General de Aeronáutica Civil en providencia de fecha 6 de abril del 2015, aprueba el Informe de su Departamento de Certificación y Vigilancia de Aeródromos, el cual se pronuncia favorablemente para que se autorice la construcción del proyecto siempre y cuando el Concesionario cumpla con los

siguientes requisitos: 1) Reubique la fosa de inspecciones mecánicas que pertenece al servicio de salvamento e inspección de incendios, indicando mediante plano la nueva ubicación, 2) Reubique el tanque de reserva de combustible que abastece a la estación de iluminación de pista, 3) Indique en planos y en la memoria descriptiva el tipo de pavimento del acceso/salida de la terminal privada desde lado tierra, 4) Establezca el procedimiento o instale la barrera para evitar que los usuarios de la calle de acceso/salida de la terminal privada ingresen a áreas restringidas, 5) Modifique el área de parqueo de la terminal privada debido a que esta área servirá como calle de servicio.

CONSIDERANDO CUATRO (4): Que la Superintendencia de Alianza Público Privada en su condición de entidad colegiada creada por el Congreso Nacional de la Republica, con atribuciones para la regulación control y seguimiento de la realización de obras y prestación de servicios mediante Alianza Publico Privada, aunque ya estén en proceso de ejecución o hubieren sido contratadas antes de la entrada en vigencia de la Ley de Promoción de la Alianza Publico Privada, en cuyo caso se seguirán rigiendo por las condiciones acordadas en los contratos; analizada la solicitud de mérito por su Dirección Técnica, en sesión ordinaria celebrada por los Superintendentes el lunes 4 de mayo de 2015, la sometió a deliberación acordando por unanimidad aprobar la construcción del proyecto.

SECCION DISPOSITIVA

POR TANTO: La Superintendencia de Alianza Público Privada, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 1, 7, 116, 120 y 122 de la Ley General de Administración Pública; 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 21, 22, 23 y 39 de la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada; 79 y 99 del Reglamento de la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada; cláusulas 7.1.2 y 7.2.3 del Contrato de Concesión de los Aeropuertos de Toncontin (Tegucigalpa), Goloson (La Ceiba), Juan Manuel Gálvez (Roatán) y Ramón Villeda Morales (San Pedro Sula) **RESUELVE:**

Primero.- Declarar procedente y aprobar la solicitud de APROBACION DE LOS PLANOS, MEMORIA DESCRIPTIVA Y LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE LA AVIACION GENERAL CORPORATIVA Y PRIVADA EN LA TERMINAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN MANUEL GALVEZ, presentada por el Concesionario **INTERAIRPORTS S. A.** **Segundo.-** Autorizar la construcción del proyecto de conformidad con los planos, diseños y especificaciones presentados por el Concesionario, cumpliendo además los requisitos establecidos por la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil que se enuncian en el Considerando tres (3). **Tercero.-** Instruir a la Dirección Técnica de la Superintendencia para que efectúe el control y supervisión durante el proceso constructivo del cumplimiento de lo siguiente: a) la reubicación de la fosa de inspecciones

mecánicas que presta servicio a las unidades de salvamento e inspección de incendios (SEI), y, b) la pavimentación de la calle de acceso desde el portón numero dos (2) hasta la plataforma para Servicio de la Aviación General Corporativa y Privada. **Cuarto.-** Para conocimiento y uso de las atribuciones legales de que se encuentra investido, comunicar la presente Resolución al **DIRECTOR GENERAL** de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil.- **NOTIFIQUESE.**


ING. DAVID IGNACIO WILLIAMS
SUPERINTENDENTE PRESIDENTE





ABOGADO RAMON ECHEVERRIA
SECRETARIO GENERAL



En la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a las seis (06) días del mes de mayo, notificado que fué el Abogado José Fernando Zúñiga de la Resolución que antecede firmada para constancia, siendo las 3:10 pm.





RESOLUCION NUMERO 04-SAPP-4/05/2015

SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA.-Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, cuatro de mayo del año dos mil quince.

VISTAS: Para resolver las diligencias contenidas en el expediente administrativo **SAPP-014-2014** relacionadas con la **“SOLICITUD DE APROBACION DE LOS PLANOS, MEMORIA DESCRIPTIVA Y LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO DE UN AREA COMERCIAL QUE SERA OCUPADA MEDIANTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR LA EMPRESA TALENT HUNTERS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN MANUEL GALVEZ,** presentada por el Concesionario **INTERAIRPORTS S. A.;** se valoran los siguientes elementos esenciales:

ANTECEDENTES

El 15 de julio del 2014 el Abogado Luis Fernando Zuniga Cáceres inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número 07493, actuando en su condición de Apoderado Legal de la sociedad mercantil **INTERAIRPORTS SOCIEDAD ANONIMA,** Concesionario de los Aeropuertos de Toncontin (Tegucigalpa), Goloson (La Ceiba), Juan Manuel Gálvez (Roatán) y Ramón Villeda Morales (San Pedro Sula), presentó ante la Superintendencia solicitud de **APROBACION** de los planos, memoria descriptiva y la construcción del proyecto de un área comercial que será ocupada mediante contrato de arrendamiento por la empresa Talent Hunters en el aeropuerto Juan Manuel Gálvez (Roatán).

SECCION EXPOSITIVA

CONSIDERANDO UNO (1): Que en el Contrato de Concesión, párrafo cuarto de la cláusula 7.1.2 se establece la condición de que “el Concesionario solo podrá desarrollar obras y proyectos que hayan sido identificados en el Plan Maestro”; y en el primer párrafo de la cláusula 7.2.3. se impone la obligación de que “el Concesionario preparará o se asegurará que se preparen y remitirá los planos y diseños detallados incluyendo especificaciones relacionadas con los trabajos a ser ejecutados con sujeción al Plan Maestro, para su respectiva aprobación por el ente regulador”.

CONSIDERANDO DOS (2): Que al observar el Concesionario la condición de solicitar aprobación para desarrollar una obra que se encuentra incorporada en el Plan Maestro del aeropuerto Juan Manuel Gálvez (Roatán), cumpliendo la obligación de presentar los planos y diseños del proyecto; con la formalidad que impone el debido proceso, la solicitud fue admitida y para decidir se solicitaron los informes y dictámenes correspondientes.

CONSIDERANDO TRES (3): Que la Dirección General de Aeronáutica Civil en providencia de fecha 6 de abril del 2015, aprueba el Informe de su Departamento de Certificación y Vigilancia de Aeródromos, el cual se pronuncia favorablemente para que se autorice la construcción del proyecto siempre y cuando el Concesionario cumpla con los siguientes requisitos: 1) Rediseñar la ubicación de la oficina a construir para ubicarla

colindando al este con la empresa Econo Rent A Car, 2) Diseñar los estacionamientos de la oficina de la zona comercial para que no se haga uso de los estacionamientos de la terminal área del aeropuerto.

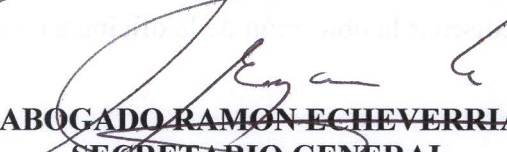
CONSIDERANDO CUATRO (4): Que la Superintendencia de Alianza Público Privada en su condición de entidad colegiada creada por el Congreso Nacional de la Republica, con atribuciones para la regulación control y seguimiento de la realización de obras y prestación de servicios mediante Alianza Publico Privada, aunque ya estén en proceso de ejecución o hubieren sido contratadas antes de la entrada en vigencia de la Ley de Promoción de la Alianza Publico Privada, en cuyo caso se seguirán rigiendo por las condiciones acordadas en los contratos; analizada la solicitud de mérito por su Dirección Técnica, en sesión ordinaria celebrada por los Superintendentes el lunes 4 de mayo de 2015, la sometió a deliberación acordando por unanimidad aprobar la construcción del proyecto.

SECCION DISPOSITIVA

POR TANTO: La Superintendencia de Alianza Público Privada, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 1, 7, 116, 120 y 122 de la Ley General de Administración Pública; 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 21, 22, 23 y 39 de la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada; 79 y 99 del Reglamento de la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada; clausulas 7.1.2 y 7.2.3 del Contrato de Concesión de los Aeropuertos de Toncontin (Tegucigalpa), Goloson (La Ceiba), Juan Manuel Gálvez (Roatán) y Ramón Villeda Morales (San Pedro Sula) **RESUELVE:**

Primero.- Declarar procedente y aprobar la solicitud de APROBACION DE LOS PLANOS, MEMORIA DESCRIPTIVA Y LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO DE UN AREA COMERCIAL QUE SERA OCUPADA MEDIANTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR LA EMPRESA TALENT HUNTERS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN MANUEL GALVEZ, presentada por el Concesionario **INTERAIRPORTS S. A.** **Segundo.-** Autorizar la construcción del proyecto de conformidad con los planos, diseños y especificaciones presentados por el Concesionario, cumpliendo además los requisitos establecidos por la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil que se enuncian en el Considerando tres (3). **Tercero.-** Instruir a la Dirección Técnica de la Superintendencia para que efectúe el control y supervisión durante el proceso constructivo y adopte las medidas que considere oportunas. **Cuarto.-** Para conocimiento y uso de las atribuciones legales de que se encuentra investido, comunicar la presente Resolución al **DIRECTOR GENERAL** de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil.- **NOTIFIQUESE.**


ING. DAVID IGNACIO WILLIAMS
SUPERINTENDENTE PRESIDENTE


ABOGADO RAMON ECHEVERRIA
SECRETARIO GENERAL



